

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA
JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE"
(SEDE VECINAL).-

01 AGO 2023

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 009

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria de fecha 20 de Julio de 2023; Minuta Convenio de Uso y Convenio Comodato de fecha 20.07.2023 de Asesoría Jurídica; Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 27.07.2023; Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 27 de Julio del año 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE", representada por su presidente don LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA, cédula nacional de identidad N° 9.908.468-5, con domicilio en Rupango N° 5520, comuna Conchalí comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

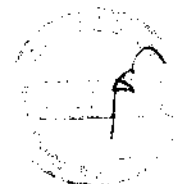
PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Rupango esquina Imperial, Población La Palmilla, Sector N°3 con una superficie de 1.700 m2 aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

Calle Rupango : 70m aproximados, con quiebre de 20m más;
Calle Imperial : 40m aproximados; y
Calle Huafo : 80m aproximados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio del Año 2023, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en otorgar un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE", sobre el terreno individualizado en la cláusula primera.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: La JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:



a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga a partir de la fecha del Decreto que lo apruebe y por un periodo de 5 años. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE" destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA, aceptan el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE", consta de certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 27 de julio del año 2023.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO

Organizaciones Comunitarias - Alcaldía

Interesados.

Art.7º letra g) Ley N° 20.285./



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE USO SEDE VECINAL

En Conchalí, a 27 de julio del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE"**, representada por su presidente don **LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° 9.908.468-5, con domicilio en Rupango N° 5520, comuna Conchalí comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Rupango esquina Imperial, Población La Palmilla, Sector N°3 con una superficie de 1.700 m2 aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

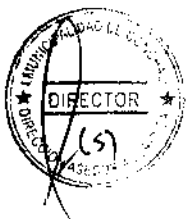
Calle Rupango : 70m aproximados, con quiebre de 20m más;
Calle Imperial : 40m aproximados; y
Calle Huafo : 80m aproximados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio del Año 2023, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar un Permiso de Uso a la **JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.



- b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga a partir de la fecha del Decreto que lo apruebe y por un periodo de 5 años. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que **JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE"** destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don **LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA**, aceptan el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.




La personería de don **LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA** para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de **JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE"**, consta de certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 27 de julio del año 2023.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE"

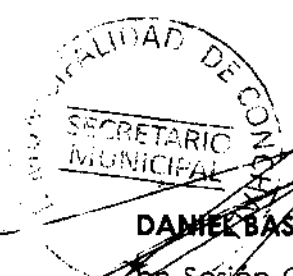
RVF/DBF/jcc.-




MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 21 de JULIO de 2023.

CERTIFICADO



DAMEL BASTÍAS FARÍAS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de julio de 2023, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la entrega en Permiso de Uso del BNUP ubicado en Rupango esquina Imperial, población La Palmilla, Sector N°3, a la Junta de Vecinos "Nor Oriente", por el periodo de 5 años, con una superficie de 1.700 m² aproximadamente, con las siguientes deslindes:

Calle Rupango : 70m aproximados, con quiebre de 20m más;

Calle Imperial : 40m aproximados; y

Calle Huafo : 80m aproximados.



Minuta Convenio de Uso y Convenio Comodato Concejo Municipal

Conchalí, 20 de julio del año 2023

1. **Agrupación Social, Cultural y Deportiva "Presente y Futuro"**, solicita regularizar Convenio de Uso sobre el terreno ubicado en Cristina N° 4448

La Municipalidad de Conchalí, es propietaria del inmueble ubicado en calle Cristina N° 4448 de la comuna de Conchalí, inscrita a fojas 41010, N° 62462 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2012. Con una superficie predial de 905 m2 aproximadamente, cuyos deslindes son los siguientes:

Norte : 27.00 metros con Sede Social C.D Juventud Ferrer;
Sur : 27.00 metros con calle Cauquenes;
Oriente : 33.50 metros con terreno municipal; y
Poniente : 33.50 metros con calle Cristina.

La Municipalidad otorgó Convenio de Uso sobre el terreno Municipal antes individualizado a la **Agrupación Social, Cultural y Deportiva "Presente y Futuro"**, de carácter indefinido, sancionado a través de Decreto Exento N° 470 de fecha 21/03/2017.

Propone al Concejo Municipal

- a) Poner término al actual Convenio de Uso de carácter Indefinido, a nombre de la **Agrupación Social, Cultural y Deportiva "Presente y Futuro"**, sobre el terreno de propiedad Municipal, ubicado en Cristina N° 4448.
- b) Entregar en Comodato por un periodo de 5 años a la **Agrupación Social, Cultural y Deportiva "Presente y Futuro"** el inmueble de propiedad municipal, ubicado en calle Cristina N° 4448 de la comuna de Conchalí, inscrita a fojas 41010, N° 62462 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2012, con una superficie predial de 905 m2 aproximadamente, cuyos deslindes son los siguientes:

Norte : 27.00 metros con Sede Social C.D Juventud Ferrer;
Sur : 27.00 metros con calle Cauquenes;
Oriente : 33.50 metros con terreno municipal; y
Poniente : 33.50 metros con calle Cristina.

2. **Junta de Vecinos "NorOriente"**, solicita renovación de convenio de uso ubicado en Rupango esquina Imperial, Población La Palmilla, Sector N°3.

La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Rupango esquina Imperial, Población La Palmilla, Sector N°3 con una superficie de 1.700 m2 aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

Calle Rupango : 70m aproximados, con quiebre de 20m más;
Calle Imperial : 40m aproximados; y
Calle Huafo : 80m aproximados.





La Municipalidad entregó Convenio de Uso sobre el Bien Nacional de Uso Público ubicado Rupango esquina Imperial, población La Palmilla, Sector N°3, por un periodo de 5 años a contar de la fecha del Decreto Exento N° 439 del 25/04/2018 y modificado por Decreto Exento N° 645 del 08/07/2018, el que se encuentra vencido.

Propone al Concejo Municipal

Entregar en Convenio de Uso por un periodo de 5 años a la **Junta de Vecinos "NorOriente"** el Bien Nacional de Uso Público ubicado Rupango esquina Imperial, población La Palmilla, Sector N°3, con una superficie de 1.700 m² aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

Calle Rupango : 70m aproximados, con quiebre de 20m más;
Calle Imperial : 40m aproximados; y
Calle Huafo : 80m aproximados.

3. **Junta de Vecinos Arturo Prat Chacón**, solicita renovación de Convenio de Uso sobre BNUP ubicado en Monseñor Müller N°3790.

La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Monseñor Müller N°3790, comuna de Conchalí, cuya superficie es de 633.25 metros cuadrados, con los siguientes deslindes:

SUR : Con lote N° 121 en 17 m. Aprox., y con área verde en 16.5 m. Aprox.
NORTE : Otros propietarios en 41 m. Aprox.
ORIENTE : Con Calle Monseñor Müller en 18 m. Aprox.
PONIENTE : Con otros propietarios en 16 m. Aprox.

La Municipalidad entregó Convenio de Uso compartido a la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTESANAL "JUNTAS SOMOS MEJORES"** y el **CENTRO DE MADRES "COPACABANA"** sobre el Bien Nacional de Uso Público ubicado Monseñor Müller N°3790, con vigencia al 30 de junio del año 2022, encontrándose vencido a la fecha.

Propone al Concejo Municipal

Entregar en Comodato 510.14 m² aprox., polígonos A-B-C-D-E-A, correspondiendo a parte del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Monseñor Müller N°3790, administrado por el Municipio, por un periodo de 5 años a la **Junta de Vecinos Arturo Prat Chacón**.

4. **Junta de Vecinos Palmilla Norte**, solicita renovación de Convenio de Uso sobre inmueble ubicado en Vascongados altura N° 5321.

La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Vascongados altura N° 5321, con una superficie de 286 metros cuadrados aproximadamente, con los siguientes deslindes:

SUR : Otros propietarios en 44.0 m. aproximadamente;
NORTE : Con Pasaje Niebla en 44.0 m. aproximadamente;
ORIENTE : Calle Niebla en 6.0 m. aproximadamente; y
PONIENTE : Con Vascongados en 7.0 m aproximadamente.





La Municipalidad entregó en Convenio de Uso el Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Vascongados altura N° 5321, a la **Junta de Vecinos Palmilla Norte**, por un periodo de 5 años contar de la fecha del Decreto Exento N° 489 del 17/05/2018 y modificado por Decreto Exento N° 681 del 18/07/2018, el que se encuentra vencido a la fecha.

Propone al Concejo Municipal

Entregar en Convenio de Uso por un periodo de 5 años a la **Junta de Vecinos "Palmilla Norte"** el Bien Nacional de Uso Público, ubicado Vascongados altura N° 5321, con una superficie de 286 metros cuadrados aproximadamente, con los siguientes deslindes:

SUR : Otros propietarios en 44.0 m. aproximadamente;
NORTE : Con Pasaje Niebla en 44.0 m. aproximadamente;
ORIENTE : Calle Niebla en 6.0 m. aproximadamente; y
PONIENTE : Con Vascongados en 7.0 m aproximadamente.



DANIEL BASTIAS FARIAS
ABOGADO
DIRECTOR(S) DE ASESORÍA JURÍDICA



REPUBLICA DE CHILE



500520675087

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 27-07-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°23696 con fecha 27-11-2012.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS NORORIENTE
DOMICILIO : RUPANGO N° 5571
CONCHALÍ
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 27-11-2012
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO
ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 07-08-2022
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

1/8/2023, 94 y 85

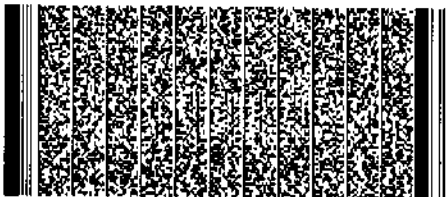
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA	9.908.468-5
SECRETARIO	AXEL IGNACIO MOLINA SALAZAR	16.331.951-5
TESORERO	GERARDO OCTAVIO AVILES AVILES	6.681.141-7

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 07-08-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

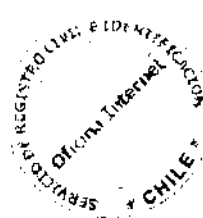
FECHA EMISIÓN: 27 Julio 2023, 09:57.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

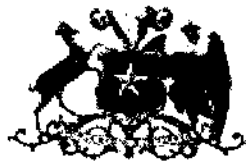
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
9846a4f0568c



500520675096

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 27-07-2023

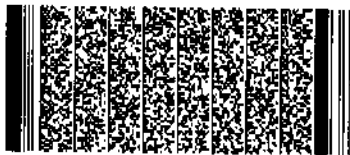
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°23696 con fecha 27-11-2012.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS NORORIENTE
DOMICILIO : RUPANGO N° 5571
CONCHALÍ
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESION PJ : 27-11-2012
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 27 Julio 2023, 09:57.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

9 JUL 2018

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 645 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Vigencia N° 5.007 / de fecha 05.07.18; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo del día 03.07.18; Minuta modificación de Convenio de Uso; Decreto Exento N° 439 / del 25.04.18 que aprueba el Convenio de Uso con la Junta de Vecinos "Nor Oriente"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la modificación del Convenio de Uso de fecha 05 de Julio del año 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 1523, de la Unidad Vecinal N° 43, representada por su presidente, don LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA, cédula nacional de identidad N° 9.908.468-5, con domicilio en Rupango N° 5520, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí entrega un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE", sancionado por Decreto Exento N° 439 de fecha 25.04.2018, del terreno BNUP ubicado en Rupango esquina Imperial, Población La Palmilla, Sector N° 3, comuna de Conchalí.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 03 de julio de 2018, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en modificar la cláusula Quinta del Permiso de Uso con la JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE", en el siguiente sentido:

Donde dice:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 4 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

Debe decir:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.



CONCHALI, 25 ABR 2018

DECRETO EXENTO N° 439

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 438 del 24.04.18; Pone término al convenio de uso de bien nacional de uso público con la Junta de Vecinos Palmilla Norte; Certificado de Vigencia; Memorándum N° 192 del 13.04.18 del Director de Obras Municipales (S); copia del Memorándum N° 440 del 19.04.18 del Director Desarrollo Comunitario; Solicitud de la Junta de Vecinos; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 25 de Abril del año 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 1523, de la Unidad Vecinal N° 43, representada por su presidente, don LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA, cédula nacional de identidad N° 9.908.468-5, con domicilio en Rupango N° 5520, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del terreno con calidad de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Rupango esquina Imperial, Población La Palmilla, Sector N° 3, comuna de Conchalí, con una superficie de 1.700 m2 aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

- Calle Rupango : 70m aprox. Con un quiebre de 20m más.
- Calle Imperial : 40m aprox.
- Calle Huafo : 80m aprox.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en otorgar un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE", sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: La JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el Bien Nacional de Uso Público, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el inmueble y la cancha abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.



b) Mantener el inmueble y la cancha en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el terreno y la cancha, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Junta de Vecinos deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble y cancha, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en Permiso de Uso.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 4 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que la JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE" destina el terreno objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA en la representación que comparece, acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SEPTIMO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería de don LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de la JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE" de la Unidad Vecinal N° 43, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 25 de abril de 2018.



OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO

Organizaciones Comunitarias

Sr. Luis Briones Espinoza, Rupango N° 5520, Conchalí.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./





Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 25 de abril del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE"**, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 1523, de la **Unidad Vecinal N° 43**, representada por su presidente, don **LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° 9.908.468-5, con domicilio en Rupango N° 5520, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del terreno con calidad de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Rupango esquina Imperial, Población La Palmilla, Sector N° 3, comuna de Conchalí, con una superficie de 1.700 m² aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

- Calle Rupango : 70m aprox. Con un quiebre de 20m más.
- Calle Imperial : 40m aprox.
- Calle Huafo : 80m aprox.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar un Permiso de Uso a la **JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el Bien Nacional de Uso Público, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el inmueble y la cancha abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener el inmueble y la cancha en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el terreno y la cancha, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Junta de Vecinos deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble y cancha, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en Permiso de Uso.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un **periodo de 4 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que la **JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE"** destina el terreno objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don **LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA** en la representación que comparece, acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SEPTIMO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

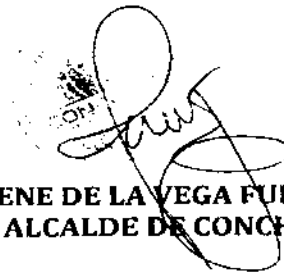
La personería de don **LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA**, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE"** de la Unidad Vecinal N° 43, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 25 de abril de 2018.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CMA


LUIS ANTONIO BRIONES ESPINOZA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS "NOR ORIENTE"



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVE/CMA/ACR-

CERTIFICADO N° 4.517

DANIEL BASTIAS FARIAS, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Conchalí, informa que según consta en nuestros registros y de acuerdo a lo señalado por los interesados, la Elección de la Directiva del (la) " Junta de Vecinos " Nor Oriente" U/V 43 " personalidad jurídica N° 1523 de fecha 27 de noviembre de 2012, fue el 22/05/2016, por un periodo de tres años, por lo que su vigencia se extiende desde la mencionada fecha y hasta el 22/05/2019 y se encuentra constituida por las siguiente personas:

PRESIDENTE	:	BRIONES ESPINOZA LUIS ANTONIO
C.I.	:	9.908.468-5
DIRECCION	:	RUPANGO 5520
SECRETARIO	:	VILLAR VILLARROEL EDUARDO SERGIO
C.I.	:	6.386.052-2
DIRECCION	:	RUPANGO 5571 POB. LA PALMILLA
TESORERO	:	AVILES AVILES GERARDO OCTAVIO
C.I.	:	6.681.141-7
DIRECCION	:	IMPERIAL 1399 A
1° DIRECTOR	:	SAEZ BARRIA JORGE ENRIQUE
C.I.	:	10.032.468-7
DIRECCION	:	RUPANGO 5642
2° DIRECTOR	:	ROMO GAETE MARCELA DEL CARMEN
C.I.	:	11.629.942-9
DIRECCION	:	VICHUQUEN 1472

Se extiende el presente certificado a petición de los interesados, para fines que estimen pertinente. El presente certificado tiene una vigencia de 60 días a contar de la fecha del presente documento.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

Agustino
17/4/18

MEMO N° 192 /2018

ANT.: Memo N° 183 de fecha 29.03.2018

MAT.: Solicitud información con respecto al terreno ubicado en Imperial con Rupanco

CONCHALI, **13 ABR. 2018**

DE : **LUIS SILVA IRIBARNE**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A : **CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

Junto con saludarle, respecto del ANT., informamos lo siguiente:

1. El terreno solicitado ubicado entre la intersección de calles Rupanco e Imperial, pertenece a la Población La Palmilla Sector 3, **este corresponde a B.N.U.P.**, el loteo fue aprobado con fecha 14.08.1973, el plano a la vista no presenta el timbre del Conservador de Bienes Raíces.

2. Las dimensiones aproximadas del terreno de acuerdo al plano de Loteo son:

Calle Rupanco: 70 m. aprox con un quiebre de 20 m. más

Calle Imperial: 40 m. aprox.

Calle Huafo: 80 m. aprox.

Área del terreno: 1.700 m. aproximadamente

3. Por la condición de B.N.U.P. del terreno la Municipalidad podrá autorizar determinadas construcciones en las áreas verdes y parques de acuerdo a lo indicado en el **Art. 2.1.30. O.G.U.C.** entendiéndose que éstos mantienen su carácter de tales; las condiciones mínimas son siempre y cuando:

- Se trate de edificaciones con destinos complementarios al área verde o destinada a equipamiento.
- El área destinada a estos usos no sea superior al 5% del total del área verde o parque, y
- Se ejecuten o garanticen las obras paisajísticas que establezca la respectiva Municipalidad, incluyendo la mantención de las mismas.

Para mayor abundamiento, se adjunta la *definición completa del Art. 2.1.30. O.G.U.C.*

Sin otro particular, se despide atte.

LSI/KCP/KGB_10.04.2018

A Destinatarios
Cc Departamento de Urbanismo y Catastro

ID DOC 521459


MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECTOR
D.O.N. **LUIS SILVA IRIBARNE**
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 440 /2018

MAT: Respuesta Memo 181/2018


Conchali, 1º de abril de 2018

DE: FELIPE BENAVIDES BAÑADOS
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

A: CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

Junto con saludar, se envia Informe Solicitado Por este Departamento de acuerdo a la petición realizada por Junta de Vecinos "Nor Oriente" UVN 45

Saluda Atentamente a Usted.


DIRECTOR FELIPE BENAVIDES BAÑADOS
DIRECTOR
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

FBB/CZP/V6G/czp

DISTRIBUCION:

- > DIDECO
- > Juridico
- > Archivo

SITUACIÓN ACTUAL DE LA JUNTA DE VECINOS NOR ORIENTE

En relación a la información solicitada por el caso de la junta de vecinos "Nor-Oriente" es importante comentar que, anterior a la formación de la junta de vecinos mencionada el espacio geográfico ubicado en las intersecciones de las calles Rupango al poniente, Huafos al oriente e Imperial al norte pertenecía a la junta de vecinos "Palmilla Norte" la cual tiene una sede emplazada en un terreno ubicado en la calle Vascongados #5321 esquina Niebla bajo la Asociación de Propietarios de la Palmilla.

Actualmente en la jurisdicción de la junta de vecinos "Nor Oriente", funcionan agrupaciones como el Centro de Madres "Nueva Imperial" y el Club Deportivo "Defensor Rupango" este último, es el facilitador del espacio para que las organizaciones puedan reunirse y funcionar sin problema, sin embargo, solicitan una cuota para el uso de esta dependencia, además existen grupos folclóricos y una biblioteca que necesitan de un espacio como este para funcionar de manera óptima, razón por la cual la Junta de Vecinos mencionada necesita del espacio para poder emplazar o construir su propia sede social.

En el lugar, existe una Multicancha con Camarines administrada por la Junta de Vecinos "Palmilla Norte" donde se cobra un arriendo de \$3000 para cubrir gastos de luz del recinto, es en esta misma donde no existe una conexión de agua potable regulada a las dependencias de la Multicancha.

Es importante mencionar que la directiva de la Junta de Vecinos Nor Oriente se encuentra realizando las postulaciones al Fondo Solidario Presidente de la República, razón por la cual es necesario realizar la modificación del comodato con suma urgencia para concluir con la postulación de manera exitosa.

Cabe Mencionar que estas dos Organizaciones se encuentran Vigentes a la fecha por lo tanto dan cumplimiento a los Requerimientos Exigidos.

Nota 1: En el anexo número 1 se aprecia la ubicación geográfica del terreno mencionado.

Nota 2: En el anexo número 2 se adjuntan fotografías desde distintos ángulos de la situación actual.

FORMULARIO DE SOLICITUDES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS /10

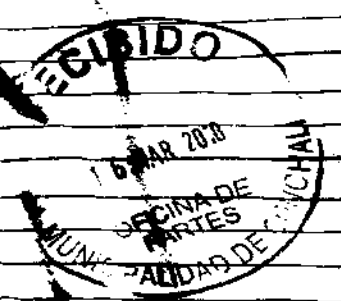
Fecha: 16-03-2018
Nombre: Luis Antonio Briones Espinoza
Domicilio: Calle Rupanco N° 5520
Institución o agrupación: JUNTA DE VECINOS
Teléfono: 9-97106525
IDDOC: 516326
RUT: 9908468-5
Comuna: Conchalí
Unidad Vecinal N° 43
Correo electrónico: Luis.BrionesE@GMAIL.COM

Solicitud: Reclamo: Sugerencia: Otro:

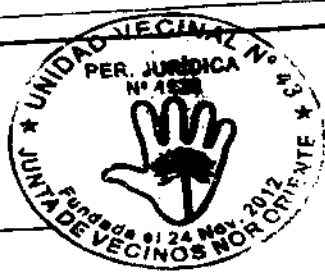
Dirigido a: SR. ALCALDE DON RENE DE LA UEGA. CON COPIA
AL SR. ALEJANDRO VARGAS. CONCEJAL.

Por el presente expongo: SE SOLICITA EN COMODATO PARA
CONSTRUCCION DE CEDE. FERROV. UBICADO EN
CALLE RUPANCO ENTRE MAUIDAD E IMPERIAL

Responder dentro del plazo de
20 Días hábiles de su recepción



[Handwritten Signature]
Firma



OPIR, Teléfono: 228286240 (241) (242)
Contacto: opir@conchali.cl